0613

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
POLICÍA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA

RESOLUCIÓN NÚMERO 1074 **DEL** 13 NOV 2026

"Por medio de la cual se justifica la contratación directa PN MEBUC CD 010 2026 cuyo objeto es el "ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL PARQUEADERO PARA LOS VEHICULOS PERTENECIENTES AL COMANDO DE POLICÍA SANTANDER EN UN AREA DE 300 M² APROXIMADAMENTE"

EL COMANDANTE DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y la Resolución 00502 del 05 de marzo del 2026 y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política de Colombia, establece en su artículo 2 que, "*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares*", y su artículo 209 "*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley*".

Que, la Ley 80 de 1993, "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública", dispone en su artículo 24, numeral 7, que los actos administrativos que se expidan en la actividad contractual o con ocasión de ella, se motivarán en forma detallada y precisa.

Que, la Ley 1150 de 2007, mediante la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos, dispuso que la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa.

Que, mediante Decreto 113 del 25 de enero de 2020, establece en su artículo 2 "*Dirección General de la Policía Nacional de Colombia*", numeral tercero "*3. Expedir en el marco legal de sus competencias las resoluciones, manuales, reglamentos y demás actos administrativos necesarios para dirigir la Policía Nacional en todo el territorio nacional de conformidad con las normas legales vigentes*".

Que, la Resolución 03392 del 09 de octubre de 2023, "*Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 01697 del 10 de mayo del 2013, por la cual se define la estructura orgánica interna y se determinan las funciones de la Policía Metropolitana de Bucaramanga*", faculta al Comandante de la Policía Metropolitana de Bucaramanga para expedir los actos administrativos que correspondan por competencia de acuerdo a la ley.

Que, mediante Resolución 00502 del 05 de marzo del 2026, emanada de la Dirección General de la Policía Nacional, por medio de la cual el Director General de la Policía Nacional en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, articulo 9 de la Ley 489 de 1998, articulo 21 de la Ley 1150 de 2007, artículo 110 del Decreto 111 de 1996 y artículo 37 del Decreto 2150 de 1995, delega la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Metropolitana de Bucaramanga, Departamento de Policía Santander y Departamento de Policía Magdalena Medio, al Comandante de la Policía Metropolitana de Bucaramanga.

Que, mediante Decreto 1370 del 09 de septiembre de 2026 del Ministerio de Defensa Nacional, fue trasladado el señor Brigadier General MIGUEL ANDRÉS CAMELO SÁNCHEZ, identificado con cédula de ciudadanía 79.748.988 expedida en Bogotá D.C, en el cargo de Comandante de la Policía Metropolitana de Bucaramanga.

Que, en cumplimiento de los Principios de Transparencia, Economía y Responsabilidad que rigen la contratación pública, literal c), numeral 4, articulo 2, de la Ley 1150 de 2007, prevé dentro de las modalidades de Selección entre otro, la modalidad de Contratación Directa – Contrato de arrendamiento de bienes inmuebles, conforme lo dispone el artículo 2°, numeral 4 literal i, de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015, numerales 2.2.4.2.5 y 2.2.4.2.5.3 de la Resolución Número 03049 del 30 de julio de 2014, *"Por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional"*, actualizada, modificada y complementada por la Resolución 00090 del 15 de enero de 2018.

Que, el Decreto 1082 de 2015 por medio de la cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, según lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1, subsección 4 contratación directa, sección 1, capítulo 2, prevé la obligatoriedad de proferir un acto administrativo de justificación de la contratación directa.

Que, el artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015, establece que las Entidades Estatales pueden alquilar o arrendar inmuebles mediante la mediante la modalidad de selección de Contratación Directa.

Que mediante la Resolución No. 03049 del 30 de julio de 2014, *"Por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional"*, establece en su numeral 2.2.4.2.5.3 *el Procedimiento para arrendamiento de inmuebles*, actualizada, modificada y complementada por la Resolución 00090 del 15 de enero de 2018 "*Manual de contratación de la Policía Nacional*".

Que el Grupo de Contratos de la Policía Metropolitana de Bucaramanga recibió el estudio previo cuyo objeto es el "ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL PARQUEADERO PARA LOS VEHICULOS PERTENECIENTES AL COMANDO DE POLICÍA SANTANDER EN UN AREA DE 300 M² APROXIMADAMENTE", suscrito por el señor Mayor CRISTIAN ARMANDO SANCHEZ SANCHEZ, Jefe Administrativo DESAN; dando origen al proceso en modalidad de contratación directa PN MEBUC CD 010 2026, el cual se encuentra a disposición en esta dependencia para cualquier consulta.

Que la Policía Metropolitana de Bucaramanga, requiere entregar en arriendo el espacio destinado para el funcionamiento de unas dependencias adscritas al Departamento de Policía Santander, de acuerdo con las siguientes especificaciones técnicas.

IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

El Departamento de Policía Santander en razón a que no cuenta con infraestructura propia para la ubicación de las diferentes dependencias operativas y administrativas desde la creación del Comando de la Policía Metropolitana de Bucaramanga en el año 2008, ubicó nuevas instalaciones para el funcionamiento de las oficinas y dependencias del Departamento

de Policía Santander, de acuerdo con el objeto, la naturaleza de la Institución y en cumplimiento a lo ordenado por el mando institucional, mediante arriendo, debiendo ubicar las diferentes dependencias en edificaciones diferentes, debido a que no se logró hallar una edificación con las características técnicas y área de construcción suficiente para albergar el total de las dependencias y oficinas pertenecientes al Departamento de Policía Santander.

En atención al proyecto denominado *"CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD OBRA NUEVA (radicado No 68547-1-18-0035), para LA CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DEL COMANDO DEPARTAMENTO DE POLICIA SANTANDER CON ÁREAS DE APOYO ADMINISTRATIVO PARA LA POLICIA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA"* y con el ánimo de continuar con los trámites para el desarrollo del proyecto que permita la puesta en funcionamiento de la edificación que se proyecta construir, la Jefatura Nacional del Servicio de Policía (JESEP), emitió aval estratégico operativo mediante oficio GS-2024-021714-JESEP, en el cual indica que el predio cumple con los requisitos exigidos para el proyecto construcción del nuevo Comando de Policía Santander, el cual será ubicado en el municipio de Piedecuesta, vereda Guatiguará sitio la Mata, por lo tanto, se hace necesario obtener concepto favorable por parte de la DILOF (aval técnico, jurídico y catastral del predio), para seguir avanzando en la formulación del proyecto.

Actualmente la Policía Metropolitana de Bucaramanga, tiene el contrato de arrendamiento No. 74-1-10048-25 cuyo objeto es *"ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL PARQUEADERO PARA LOS VEHÍCULOS PERTENECIENTES AL COMANDO DE POLICÍA SANTANDER EN UN ÁREA DE 300 M2 APROXIMADAMENTE"*, con fecha de terminación hasta el 06 de diciembre de 2026, firmado con la señora OMAIRA CORDOBA CARVAJAL, propietaria del inmueble donde funciona el parqueadero de vehículos para la Base del Comando, y existiendo aun la necesidad por parte del Comando del Departamento de Policía Santander, de tener un sitio destinado que funcione como parqueadero, motivo por el cual se hace necesario la suscripción de un contrato, a fin de dar permanencia al parqueo de vehículos de las diferentes dependencias ubicadas en la actualidad en este bien inmueble, por la utilización de la vía pública con los vehículos y motocicletas institucionales asignados a los funcionarios que laboran en las instalaciones del Comando de Policía Santander.

Las dependencias del Comando Departamento de Policía Santander, se encuentran ubicados en una zona residencial en la ciudad de Bucaramanga (Barrio San Francisco) donde el inmueble no cuenta con el espacios para parquear los vehículos institucionales, por lo tanto se hace necesario el arrendamiento de un inmueble el cual funcione como parqueadero, esto con el fin de evitar traumatismos en la vía pública e inconformismos por parte de la ciudadanía, donde habitualmente se propicia la invasión del espacio público por parte de la comunidad en general, personal que labora en las mismas y particulares que deben hacer uso de las instalaciones policiales, generando afectación a la imagen de la Institución, sumado a esto existe el riesgo de daño o hurto de sus accesorios a los vehículos, al no encontrarse resguardados en un parqueadero.

- **CARACTERÍSTICAS GENERALES:**

Tipo de suelo: Urbano
Ubicación: carrera 21 No. 18-50 barrio San Francisco
Topografía: Plana
Forma geométrica: rectangular
Medidas: 10 metros de frente y 30 metros de fondo
N° de Niveles: 1
Servicios públicos: Energía eléctrica, acueducto y alcantarillado

- **ESPECIFICACIONES Y ACABADOS DE LA CONSTRUCCIÓN:**

Tipo de construcción: Columnas en concreto y vigas metálicas reforzado.
Cimentación: Corrida en concreto reforzado.
Muros: En Mampostería, frisados, estucados y pintados en vinilo
Cubierta: Teja termo acústica sobre estructura metálica.
Puerta de acceso: portón Metálico tipo abatible de aproximadamente 3.5 metros de alto

- **INFORMACIÓN JURÍDICA DEL INMUEBLE**

Propietario del Inmueble: Según consta en el Certificado de Tradición correspondiente a la Matricula Inmobiliaria No. 300-16859, ubicado en la carrera 21 No. 18- 50 barrio San Francisco, de propiedad de la señora OMAIRA CORDOBA CARVAJAL identificado con cedula de ciudadanía No. 63.351.904 de Bucaramanga.

Con matrícula inmobiliaria No. 300-16859, registrado en la oficina de instrumentos públicos de Bucaramanga, con número de escritura 928 del 04/04/2022 de la notaría decima de Bucaramanga y con número predial 68001010300000077000900000000 ubicado en la dirección de la carrera 21 No. 18-50 barrio san francisco, como representante del bien inmueble está la señora OMAIRA CORDOBA CARVAJAL, con cedula de ciudadanía No. 63.351.904 de Bucaramanga, propietaria del inmueble antes descrito.

Título de propiedad y/o escritura Pública: certificado de tradición correspondiente a la Matricula Inmobiliaria No. 300-16859 y Escritura Pública No. 928 del 04 de abril de 2022 de la Notaria Decima del Círculo de Bucaramanga.

Es necesario indicar que se tiene la necesidad de adelantar la contratación actual, cuya finalidad es el arrendamiento de un inmueble, teniendo en cuenta que desde la división de la Policía Metropolitana de Bucaramanga, el Departamento de Policía Santander no cuenta con instalaciones propias y actualmente se adelantan gestiones para la compra de terrenos propicios y la asignación de los recursos presupuestales que a futuro permitan mitigar la necesidad actual en el funcionamiento de oficinas tanto operativas como administrativas que conforman el Departamento de Policía Santander.

Mientras ello ocurre se requiere dar continuidad al contrato actual y con ello se proyecta proveer a las diferentes unidades operativas y dependencias del Departamento de Policía Santander, de un sitio provisto de las diferentes herramientas para el desarrollo efectivo de sus funciones y donde se tomarán las decisiones que estructurarán las actividades preventivas y disuasivas para la seguridad de los setenta y ocho (78) Municipios que conforman la jurisdicción del Departamento de Policía Santander.

Que, mediante Resolución 00502 del 5 de marzo de 2026, emanada de la Dirección General de la Policía Nacional y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, 51 de la Ley 179 de 1994, 9 de la Ley 489 de 1998, 21 de la Ley 1150 de 2007 y 37 del Decreto 2150 de 1995, delega la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional y suscribir convenios y/o Contratos Interadministrativos.

En atención a la Resolución 03049 del 30 de julio de 2014, *"Por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional."*, actualizada, modificada y complementada por la Resolución Nro. 00090 del 15 de enero de 2018, Emanada de la Dirección General de la Policía Nacional y especialmente al Decreto 1082 de 2015. Artículo 2.2.1.2.1.4.1.1 Arrendamiento de bienes inmuebles: Las Entidades Estatales pueden alquilar o arrendar inmuebles mediante contratación directa para lo cual deben seguir las siguientes reglas:

1. Verificar las condiciones del mercado inmobiliario en la ciudad en la que la Entidad Estatal requiere a fin mueble.

2. Analizar y comparar las condiciones de los bienes inmuebles que satisfacen las necesidades identificadas y las opciones de arrendamiento, análisis que deberá tener en cuenta los principios y objetivos del sistema de compra y contratación pública.

La Resolución 03049 del 30/07/2014, *"Por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional"* establece en su NOTA 84. *"El contrato de arrendamiento se celebra a través de la modalidad de selección de contratación directa, y por expresa disposición del* ***artículo 13 de la Ley 80 de 1993****, le serán aplicables las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en la citada Ley".*

De igual forma la Resolución 03049 del 30/07/2014, establece en su numeral 2.2.4 Contratación Directa, NOTA 76 *"En la modalidad de contratación directa, no es obligatoria la exigencia de garantías, y la justificación para exigirías o no, debe estar en los estudios y documentos previos, atendiendo a la naturaleza y cuantía del respectivo contrato."*, en tal sentido para el presente proceso de contratación se exigirá la Garantía Única en atención a la naturaleza del contrato y la cuantía del mismo

El presente proceso de contratación se encuentra cumpliendo con la normatividad de austeridad del gasto atendiendo lo dispuesto en el Decreto 0618 de 2026, se hace necesario llevar a cabo el proceso contractual para el *"ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL PARQUEADERO PARA LOS VEHÍCULOS PERTENECIENTES AL COMANDO DE POLICÍA SANTANDER EN UN ÁREA DE 300 M2 APROXIMADAMENTE"*.

La Policía Metropolitana de Bucaramanga, requiere adelantar el presente proceso de contratación a partir del 07 de diciembre de la presente vigencia, en concordancia con el Plan Anual de Adquisiciones.

Para determinar si la presente contratación se encuentra cobijada por acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) que vinculen al Estado Colombiano, se realizó consulta en la página web www.colombiacompra.gov.co *"Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación"* **(M-MACPC-14)**, el cual establece en su literal *"D"* párrafo final *"Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa, mínima cuantía o para la enajenación de bienes del Estado"*.

FORMA Y PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO A SUSCRIBIR

FORMA DE EJECUCION: La forma de ejecución será de **tracto sucesivo** de acuerdo a la necesidad plasmada de manera mensual con el usufructo del inmueble por parte del Departamento de Policía Santander y el pago mensual del canon de arrendamiento.

PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato que surja del presente proceso será a partir del día 07 de diciembre de 2026, previa aprobación de la garantía única y al lleno de los requisitos por parte de la Policía Metropolitana de Bucaramanga, por el plazo de ocho (08) meses más, finalizando el día 06 de agosto de 2027.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

La Policía Nacional de Colombia – Policía Metropolitana de Bucaramanga tendrá como parámetro de evaluación técnica el diligenciamiento de las condiciones técnicas por parte del oferente, documento que se encuentra en el estudio previo y la invitación del presente proceso contractual, así:

I. CONDICIONES TÉCNICAS

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANT	CUMPLE	
			SI	NO
1	• Área mínima de 300 m² • Ubicado en el Área Metropolitana de Bucaramanga en el barrio San Francisco a una distancia no superior a doscientos (200) metros de las instalaciones del Comando del Departamento de Policía Santander ubicado en la carrera 20 No. 20-52 Barrio San Francisco • Debe contar con el servicio básico de acueducto y electricidad, cuyo • costo debe ser incluido en el canon de arrendamiento. • Accesibilidad amplia para vehículos livianos • Completamente cubierto y encerrado. • Contar con circuito cerrado de televisión que brinde conectividad con el Comando del Departamento de Policía Santander.	OCHO (08) MESES		

II. CONDICIONES QUE DEBE CUMPLIR EL OFERENTE

ITEM	DESCRIPCIÓN	CUMPLE	
		SI	NO
1	El oferente se compromete a, mantener el inmueble en óptimas condiciones de conservación y mantenimiento durante la ejecución del contrato. Por lo anterior, el arrendador estará atento a cualquier requerimiento y acudirá inmediatamente ante cualquier eventualidad en el mantenimiento del inmueble, siempre y cuando este sea por uso normal de la edificación y no por descuido, mal uso o imprevisión por parte del arrendatario.		
2	El oferente se compromete a, entregar el inmueble libre de embargos o cualquier otra limitación al dominio que impidan la ejecución del futuro contrato.		
3	El oferente se compromete que, el inmueble se mantendrá al día en el pago de todos los impuestos municipales.		
4	El oferente se compromete que, los servicios públicos estarán a cargo del arrendatario, una vez se dé inicio a la ejecución del contrato, siempre y cuando estos se encuentren debidamente legalizados por el arrendatario y al día.		
5	Con el fin de adelantar estudios y gestiones administrativas necesarias para mantener la continuidad del arrendamiento, el arrendador se **compromete** que, informará al arrendatario (Policía Nacional – Departamento de Policía Santander), de manera oportuna, sobre negocios jurídicos que se encuentre tramitando o proyectando con el bien inmueble, tales como enajenación, hipoteca y cualquier otra situación que deba ser de conocimiento del arrendatario y que puedan llegar a afectar el dominio del bien.		
6	El oferente se compromete que, el inmueble debe contar con el servicio de energía eléctrica (Ley 142 de 1994), el cual no deberá tener bombillas incandescentes y contar con un sistema de bajo consumo de energía lumínico y demás equipos eléctricos a cargo del arrendatario.		
7	El oferente se compromete que, contará con un sistema de ahorro, dispositivos e implementos de bajo consumo de agua o de uso eficientes y de no contar con ello, deberá dejar constancia del compromiso del cambio de los mismos (presentar el plan de acción para esta actividad).		
8	El oferente se compromete que, el Inmueble deberá contar con un sitio para almacenar y presentar los residuos sólidos que se generen en las instalaciones de acuerdo con lo previsto en los artículos 2.3.2.2.2.2.16 al 2.3.2.2.2.2.21 del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015 expedido por el Gobierno Nacional, o aquella norma que lo modifique, adicione o sustituya, frente a las obligaciones de los usuarios del servicio de aseo.		
9	El oferente se compromete que, el inmueble deberá tener plenamente identificado las rutas de evacuación por lo que deberá contar con: sistemas de alerta, señalización *y* alarma según requerimientos de ley para la prevención, control de desastre *y* riesgos ambientales.		
10	El oferente se compromete a, presentar trimestralmente al supervisor del presente contrato, un certificado de libertad y tradición, con vigencia no mayor a 30 días.		
11	El oferente se compromete a, garantizar que los equipos eléctricos cumplan con normas técnicas de eficiencia energética (de cómputo y periférico), es decir, que tengan un bajo consumo de energía y que cuenten con opciones de encendido, hibernación y apagado (entregar fichas técnicas de los equipos), conforme la NT C 5310 Eficiencia energética en equipos de refrigeración comercial rangos de eficiencia y etiquetado y el Reglamento Técnico de Etiquetado -RE TIQ-.		
12	El oferente se compromete aplicar las buenas prácticas ambientales, participar de los programas y campañas ambientales, así como las demás exigencias que se establezcan en el Sistema de Gestión Ambiental, que contribuyan al cumplimiento de la Política Ambiental y Objetivos Ambientales Institucionales, en todas las actividades que realice durante la prestación del servicio dentro de las instalaciones policiales.		

13	El oferente se compromete a, garantizar que todo el material que se entregará a la Policía Nacional sea de forma digital o en medio reutilizable, los escritos deberán estar ajustados de acuerdo a la Directiva Presidencial 04 de 2012 *"Política Cero Papel" (aplica a los contratos que deben presentar informes digitales, información digital y o facturas físicas y magnéticas)*".		

VALOR ESTIMADO

El valor estimado para el presente proceso contractual es por la suma **CINCUENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($51.961.440,00),** incluido el valor del IVA, el valor canon mensual es por la suma **SEIS MILLONES CIENTO OCHENTA MIL PESOS M/CT ($ 6.495.180,00),** distribuido de la siguiente manera así:

ÍTEM	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	REC	CANT	VALOR UNITARIO ESTIMADO INCLUIDO IVA VIGENCIA 2026	VALOR UNITARIO ESTIMADO INCLUIDO IVA VIGENCIA 2027	VALOR TOTAL ESTIMADO INCLUIDO IVA
1	02-02-02-007-002 SERVICIOS MOBIILIARIOS	DESAN	ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL PARQUEADERO PARA LOS VEHÍCULOS PERTENECIENTES AL COMANDO DE POLICÍA SANTANDER EN UN ÁREA DE 300 M2 APROXIMADAMENTE.	10	OCHO (08) MESES	$6.495.180,00	$45.466.260,00	$ 51.961.440,00
TOTAL						**$6.495.180,00**	**$ 45.466.260,00**	**$ 51.961.440,00**

Que, la Policía Metropolitana de Bucaramanga, para efectos de cumplir el referido objeto contractual, requiere adelantar un proceso bajo la modalidad de Contratación Directa – arrendamiento de bienes inmuebles, conforme lo dispone el artículo 2°, numeral 4, literal i de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015, numerales 2.2.4.2.5 y 2.2.4.2.5.3 de la Resolución Número 03049 del 30 de julio de 2014, *"Por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional"*, actualizada, modificada y complementada por la Resolución 00090 del 15 de enero de 2018.

En mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO. ADELANTAR, proceso contractual por la modalidad de Contratación Directa – Contrato de arrendamiento de bienes inmuebles, conforme lo dispone el artículo 2°, numeral 4 literal i, de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015, numerales 2.2.4.2.5 y 2.2.4.2.5.3 de la Resolución Número 03049 del 30 de julio de 2014, *"Por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional"*, actualizada, modificada y complementada por la Resolución 00090 del 15 de enero de 2018, cuyo objeto es el "**ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL PARQUEADERO PARA LOS VEHICULOS PERTENECIENTES AL COMANDO DE POLICÍA SANTANDER EN UN AREA DE 300 M² APROXIMADAMENTE**".

ARTICULO SEGUNDO: INVITAR, a presentar oferta al Proponente OMAIRA CORDOVA CARVAJAL, identificada con cédula de ciudadanía número 63.351.904 de Bucaramanga, dentro del proceso de Contratación Directa PN MEBUC CD 010 2026, cuyo objeto es el *"ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL PARQUEADERO PARA LOS VEHICULOS PERTENECIENTES AL COMANDO DE POLICÍA SANTANDER EN UN AREA DE 300 M² APROXIMADAMENTE*", por la suma de **CINCUENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($51.961.440,00),** incluido el valor del IVA, el valor canon mensual es por la suma **SEIS MILLONES CIENTO OCHENTA MIL PESOS M/CT ($ 6.495.180,00),** discriminados de la siguiente manera:

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "Por medio de la cual se justifica la contratación directa PN MEBUC CD 010 2026 cuyo objeto es el "ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL PARQUEADERO PARA LOS VEHICULOS PERTENECIENTES AL COMANDO DE POLICÍA SANTANDER EN UN AREA DE 300 M² APROXIMADAMENTE"

ÍTEM	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	REC	CANT	VALOR UNITARIO ESTIMADO INCLUIDO IVA VIGENCIA 2026	VALOR UNITARIO ESTIMADO INCLUIDO IVA VIGENCIA 2027	VALOR TOTAL ESTIMADO INCLUIDO IVA
1	02-02-02-007-002 SERVICIOS MOBIILIARIOS	DESAN	ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL PARQUEADERO PARA LOS VEHÍCULOS PERTENECIENTES AL COMANDO DE POLICÍA SANTANDER EN UN ÁREA DE 300 M2 APROXIMADAMENTE.	10	OCHO (08) MESES	$6.495.180,00	$45.466.260,00	$ 51.961.440,00
TOTAL						**$6.495.180,00**	**$ 45.466.260,00**	**$ 51.961.440,00**

ARTICULO TERCERO: ESTABLECER, como parámetros contractuales para el presente proceso, el Estudio previo, la invitación y demás soportes que se anexan al mismo, los cuales podrán ser consultados en la oficina del Grupo de Contratos ubicada en la calle 41 número 11-44 Barrio García Rovira y/o en la página web www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO CUARTO: RECURSOS, contra la presente resolución no procede recurso alguno según el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: INVITAR, A las veedurías ciudadanas para ejercer control social en el presente proceso contractual, de acuerdo con la normatividad legal vigente.

ARTÍCULO SEXTO: VIGENCIA, La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE,

Dada en Bucaramanga, a los 13 NOV 2026

Brigadier General **MIGUEL ANDRÉS CAMELO SÁNCHEZ**
Comandante Policía Metropolitana de Bucaramanga

Elaboró: IJ. Oscar Julián Giraldo Muñoz
Analista de Contratos MEBUC

Revisó: ST. Deimer Andres Rodriguez Florez
Jefe Grupo de Contratos MEBUC

Revisó: CT. Ludy Esperanza Rojas Vargas
Jefe Grupo de Asuntos Jurídicos MEBUC

Revisó: TC. Ricardo Pico Figueredo
Jefe Área Administrativa MEBUC

Revisó: CR. Aimer Fredy Alonso Triana
Subcomandante MEBUC (E)

Fecha de Elaboración 12/11/2026
Ubicación: C:\Procesos\2026\Resoluciones

Calle 41 11-44 / Barrio García Rovira, Bucaramanga
Teléfono: 6458700 Ext. 21523
mebuc.jefad-fon@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA